

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: LIONEL BOLAÑOS BOLAÑOS y OTROS
DEMANDADO: CENTRAL DEL QUINDÍO S.A.S. Y OTROS
RADICADO: 63 001 31 03 001 2022 00117 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se allegó por parte de la Superintendencia Nacional de Salud Resolución 2023320030002798-6 del 11-05-2023, por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de bienes haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a ASMET SALUD EPS SAS, en la citada resolución se advirtió que en adelante no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad

Luego, mediante Resolución 2023320030004323-6-6 del 07-07-2023, por la cual se acepta una renuncia y se designa un Agente Interventor, se designó como interventor al doctor Rafael Joaquín Manjarrés González.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación de la demanda con el citado agente interventor a fin de evitar futuras nulidades

Igualmente, se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación personal con la CENTRAL DEL QUINDÍO S.A.S., ambas notificaciones las debe gestionar en los términos que dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art.317 CGP)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4063a214d80731733ce9e32ff2878fe7ba3731a465ef8c9cd0c1a1ac6a4934aa**

Documento generado en 09/10/2023 07:59:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>